

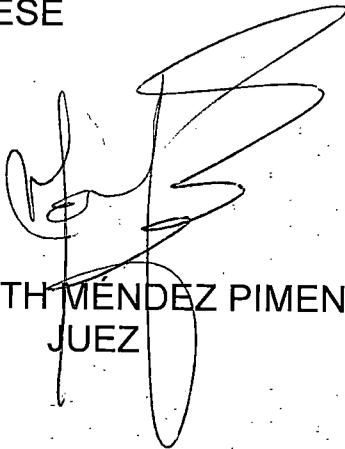
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

Ejec. Honorarios- L.S.C. 2017-0767

Previo a dar por terminada la obligación ejecutada, proceda el apoderado judicial presentar la actualización de la liquidación del crédito, incluyendo la misma, las costas procesales.

Asimismo deberá acreditar mediante consignación, el pago de las mismas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ